

Informe respecto a la recepción, atención, trámite y resolución de las quejas presentadas ante el Instituto Nacional Electoral en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género (VPMRG)

05 de junio 2023

Índice

1. Presentación.....	2
2. Quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPMRG	2
Quejas concluidas	4
Quejas en sustanciación.....	9
Trámite de las quejas por la UTCE.....	11
Quejas resueltas por la SRE.....	12
Medidas cautelares	13
Implementación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Protocolo)	15
Medidas de protección.....	16
Cuadernos de antecedentes.....	19
Consultas competenciales	20
Impugnaciones.....	20
Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPMRG	21
3. Estadística general de las quejas y/o denuncias presentadas ante el INE en materia de VPMRG	22
Respecto de los medios de comisión de la conducta.....	22
Respecto a las partes	23
❖ Calidad de las víctimas.....	23
❖ Calidad de las personas denunciadas.....	25
En cuanto a la interseccionalidad	27

1. Presentación

Se informan las quejas, denuncias y/o vistas presentadas a partir de la entrada en vigor de la Reforma en materia de VPMRG publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril del 2020, esto es, del 14 de dicho mes y año al 05 de junio del año en curso, incluyendo las incompetencias remitidas a diversas instancias y el trámite dado por las mismas.

2. Quejas y/o denuncias presentadas a partir de que se implementó la reforma en materia de VPMRG

Del 14 de abril de 2020 al 05 de junio de 2023, se han recibido **280** quejas, denuncias o vistas¹; de las cuales se han registrado **85** PES, **23** cuadernos de antecedentes (CA) y se ha determinado la incompetencia respecto de **172** quejas, denuncias o vistas, haciendo las remisiones correspondientes a la autoridad que se consideró competente, pues se trataban de aspectos de la vida interna de los partidos políticos, actos que tenían incidencia local o cuyo impacto afectaba directamente los procesos electorales locales, actos discriminatorios que no tenían incidencia político-electoral, o bien hechos presuntamente constitutivos de violencia institucional, entre otros, como sigue:

Desglose de asuntos a razón de competencia:

Vía / Año	2020	2021	2022	2023	TOTAL
COMPETENTE	6	51	36	15	108
INCOMPETENTE	15	98	45	14	172
TOTAL	21	149	81	29	280

¹ 21 corresponden a 2020; 149 a 2021; 81 a 2022; y 29 del 2023.

Desglose de incompetencias:

- Autoridades diversas: 45
- OPLE: 83
- Partidos Políticos: 40
- Tribunales locales electorales: 4



Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 05 de junio de 2023

Las **172** remisiones por incompetencia se sustanciaron **7** vía oficio; **1** vía PES y **164** mediante la apertura de CA.

En las remisiones por incompetencia se solicita expresamente a las instancias que se consideran competentes informen a la brevedad el trámite otorgado a la queja o denuncia; Asimismo, a fin de que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) dé el seguimiento puntual a esas denuncias, se ha requerido el informe respectivo mediante distintos medios (requerimiento en el acuerdo de remisión, correo electrónico, oficio, llamada telefónica); no obstante, a pesar de dichos esfuerzos, algunas autoridades se abstienen de brindar la información solicitada.²

² Consejo Estatal para Prevenir Discriminación del Estado de Michoacán.

De los informes rendidos, se desprende que, **137** procedimientos han concluido (80%) y **35** continúan en trámite (20%) en los siguientes términos:

Quejas concluidas

De las **137**, denuncias concluidas, se desprende que: **69** corresponden a OPLE, **37** a partidos políticos; y **31** fueron del conocimiento de autoridades diversas:

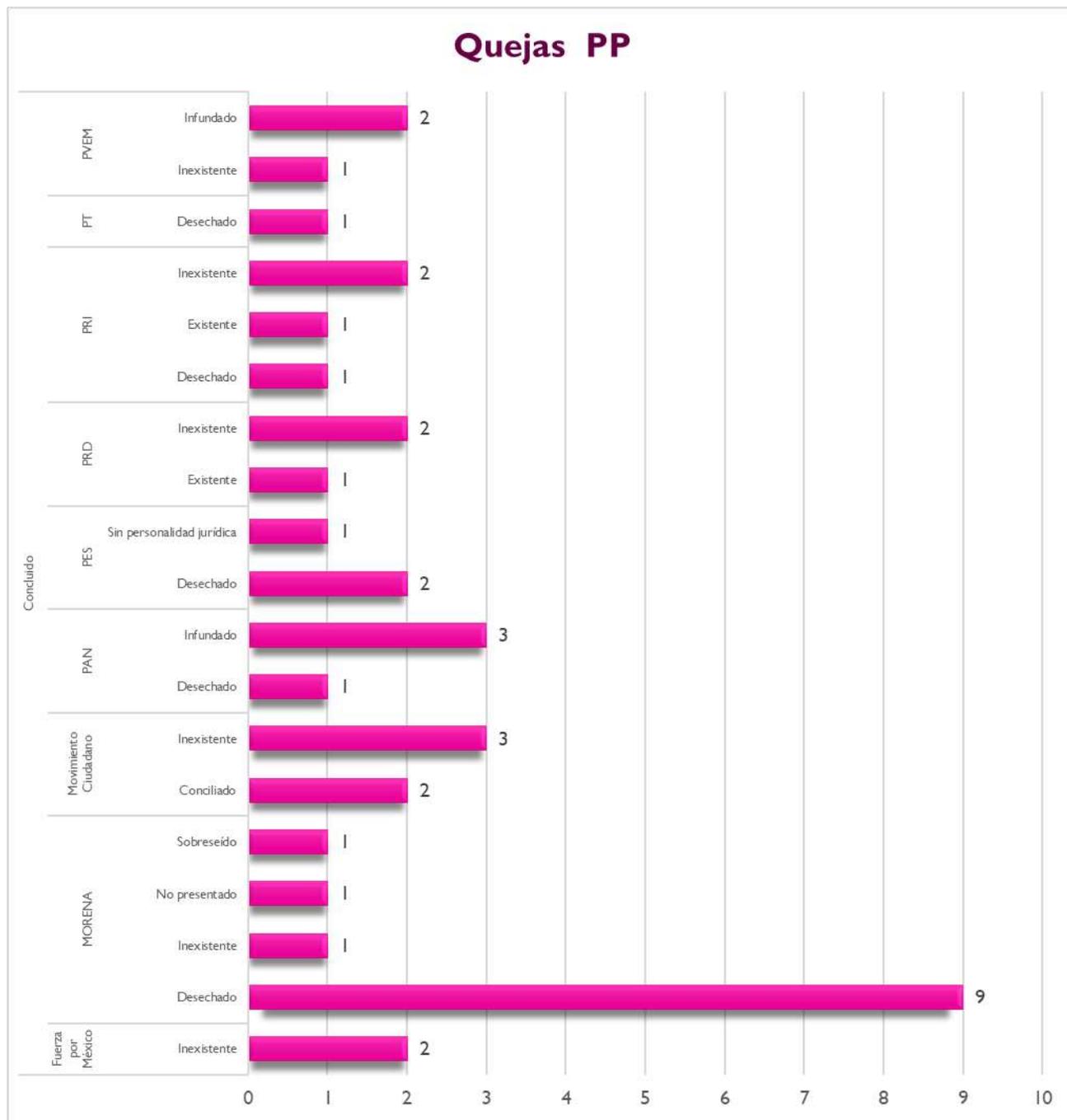
- ❖ **OPLE. 69** quejas remitidas de las cuales en: **16** se determinó la existencia de la infracción; en **33** se declaró la inexistencia de la infracción; **11** fueron desechados; **4** se tuvieron por no presentados; en **2** asuntos se decretó el sobreseimiento (1 declarado por el Tribunal Local y el segundo determinado por el OPL por desistimiento de la quejosa); en **1** se declaró incompetente la autoridad; **1** asunto se archivó dada la falta de consentimiento de la víctima; y en **1** se decretó el no inicio del procedimiento laboral sancionador.



Fuente de información: INE-UTCE e informes rendidos por los OPLE involucrados con fecha de corte al 05 de junio de 2023

- ❖ **Partidos Políticos. 37** denuncias, de las cuales en: **2** se declaró la existencia de la infracción; en **11** se declaró la inexistencia de la infracción; **2** fueron conciliados; **5** infundados; **1** sobreseído; **1** no presentado; **14** desechados y en **1** manifestaron que ya no tienen personalidad jurídica para atender el requerimiento dada la pérdida de registro como partido político nacional³.

³ Partido Encuentro Solidario en el expediente T/SCG/CA/IAB/JD01/ZAC/197/2021.

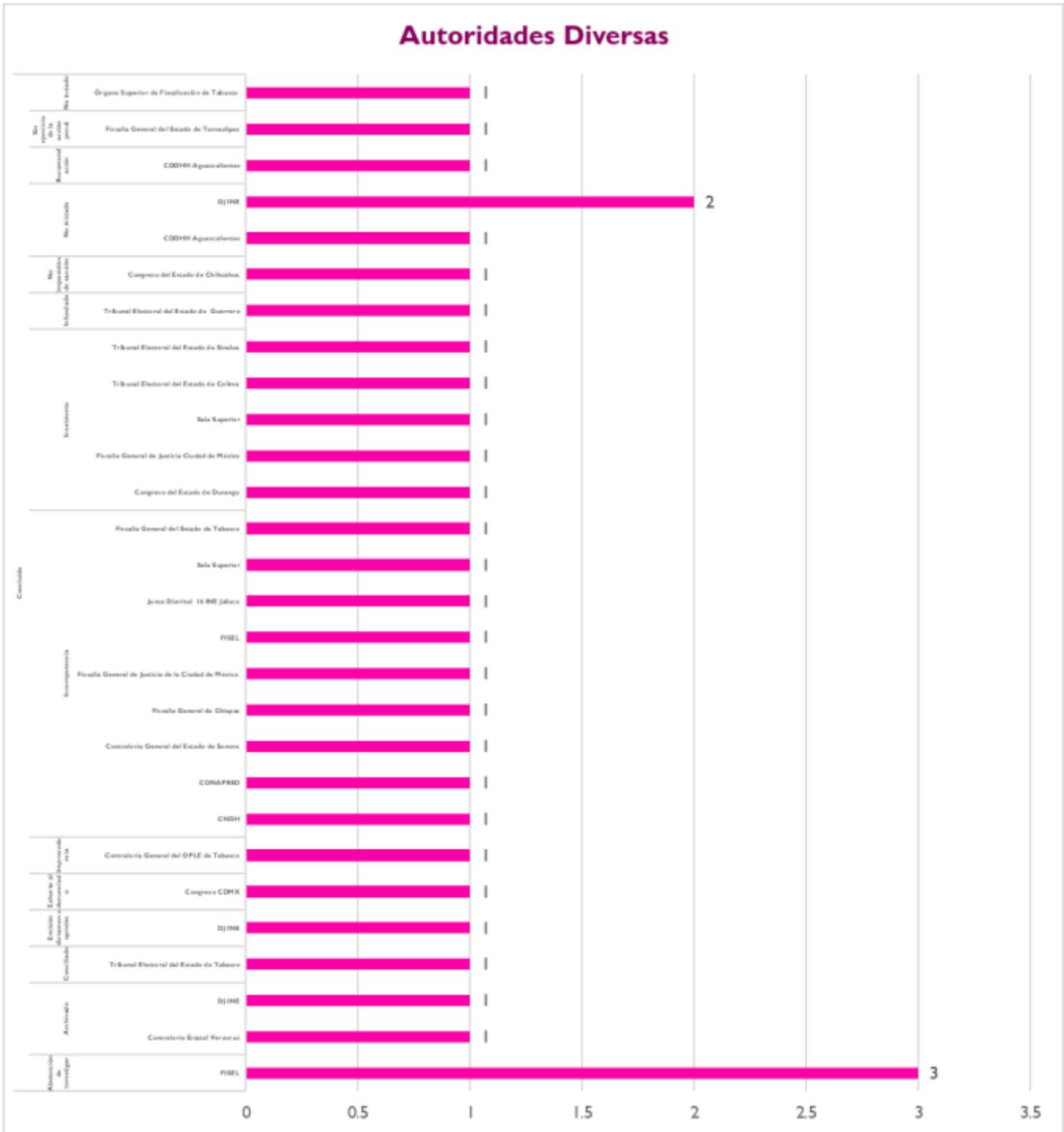


Fuente de información: INE-UTCE e informes rendidos por los partidos políticos involucrados con fecha de corte al 05 de junio de 2023

❖ **Autoridades diversas.** Se han concluido **31** quejas en los siguientes términos:

- **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes**, se remitieron 2 incompetencias: en 1 se tuvo no iniciado y en el otro se emitió recomendación.
- **CONAPRED**. En 1 asunto se declaró incompetente y remitió a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.
- **Comisión Nacional de Derechos Humanos**. 1 se declaró incompetente y brindó asesoría a las quejas para dar seguimiento a su asunto ante el Tribunal Electoral del Estado y para que acudan a las oficinas del Instituto Nacional de Defensoría pública.
- **Congreso del Estado de Durango**. 1 se determinó la inexistencia de la infracción.
- **Congreso de la Ciudad de México**. 1 en el cual se emitió un exhorto al denunciado.
- **Congreso del Estado de Chihuahua**. Se remitió 1 asunto en el cual se determinó la no imposición de sanción.
- **Contraloría Estatal de Veracruz**. Se remitió 1 queja, respecto de la cual se ordenó su archivo.
- **Contraloría Estatal General del Estado de Sonora**. Se remitió 1 queja, respecto de la cual se determinó su incompetencia.
- **Contraloría General de OPLE**. Se remitió 1 asunto en el que declaró la improcedencia.
- **Dirección Jurídica del INE**. En 2 asuntos se determinó no iniciar los procedimientos laborales sancionadores; 1 asunto se emitió dictamen en cumplimiento a sentencia de Regional Monterrey del TEPJF; 1 asunto determino su archivo.
- **Junta Distrital 16 del INE en el Estado de Jalisco**. En 1 asunto se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
- **Fiscalía Especializada en Delitos Electorales**. En 3 asuntos se determinó la abstención de investigar; y en 1 se declaró incompetente y remitió el asunto a la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** En 1 asunto se determinó la inexistencia de VPMRG.
- **Fiscalía General del Estado de Chiapas.** 1 asunto se declaró incompetente, declinando competencia a favor de la Fiscalía General de la República (FGR).
- **Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.** En 1 asunto se determinó el no ejercicio de la acción penal.
- **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** En 1 asunto se determinó la incompetencia.
- **Fiscalía General de Justicia del Estado de Tabasco.** En 1 asunto se determinó la incompetencia.
- **Órgano Superior de Fiscalización del Tabasco.** Se remitió 1 asunto, en el cual se determinó el no inicio de la investigación.
- **Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.** En 1 asunto se declaró infundado.
- **Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.** En 1 asunto en el que las partes conciliaron.
- **Tribunal Electoral del Estado de Colima.** Se remitió 1 asunto en el que declaró la inexistencia de la infracción.
- **Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.** En 1 asunto determinó la existencia de la infracción respecto a la impartición de justicia intrapartidaria, en consecuencia, ordenó al órgano de justicia del partido político dictará la resolución correspondiente; en la cual se determinó la inexistencia de VPMRG.
- **Sala Superior.** Se remitieron 2 asuntos: En 1 se declaró la inexistencia de la infracción y en el otro se declaró incompetente y reencauzó a la Cámara de Diputados.



Fuente de información: INE-UTCE e informes rendidos por las autoridades involucradas con fecha de corte al 05 de junio de 2023

El detalle de cada una de las incompetencias concluidas se expone en el anexo **INCOMPETENCIAS CONCLUIDAS**.

Quejas en sustanciación

De las **35** quejas o denuncias remitidas por incompetencia y que se encuentran en sustanciación, **14** se radicaron ante los OPLE; **3** son del conocimiento de los partidos políticos y **18** ante diversas autoridades, mismas que guardan el siguiente estado procesal:

- ❖ De las **14⁴** quejas que se remitieron a los **OPLE**: **2** remitidos al Tribunal para su resolución⁵; **8** se encuentran en diligencias de investigación; **2** en prevención; **2** en emplazamiento.
- ❖ De las **3** denuncias remitidas a **partidos políticos**: **1** se encuentran en proyecto de resolución⁶; y **2** se encuentran en sustanciación.
- ❖ Los **18** asuntos radicados ante diversas autoridades guardan el siguiente estado procesal:
 - **Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres, Niñas, Niños y Trata de Personas**: **2** asuntos se encuentran en investigación e informan que el expediente contiene información confidencial por lo que solo les compete a las partes tener acceso a la carpeta de investigación.
 - **Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión de la FGR**. En **1** asunto se dio inicio el proceso de investigación e integración respectiva e informan que el expediente fue clasificado como información confidencial.

⁴ Derivado de las diligencias de investigación realizadas en el expediente UT/SCG/CA/CG/335/2021, se determinó escindir los hechos de la vista para que diversos OPLE'S conozcan el asunto conforme a su esfera competencial, por lo que fue remitido a los siguientes: Morelos, Guerrero, San Luis Potosí, Puebla, Sinaloa, Chiapas, Nayarit, Oaxaca, Sonora, Tamaulipas, Veracruz, Baja California y Chihuahua.

⁵ Los OPLES de Chihuahua, Guerrero, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz tuvieron por no presentada la denuncia, al no ratificarse el consentimiento por parte de las presuntas víctimas. Los OPLES de San Luis Potosí y Chiapas desecharon sin prevención alguna, por estimar que no había indicios de VPMRG. El OPLE de Morelos se declaró incompetente y dio vista a otras autoridades. El OPLE de Baja California y Oaxaca, desecharon. El OPLE de Sonora fue declarada la existencia de la infracción, misma que se encuentra firme por no ser impugnada. El OPLE de Puebla informa que lo remitió al Tribunal para su resolución.

⁶ Se destaca que desde **enero del 2022 el PRD** ha informado que **se encuentra en proyecto de resolución**.

- **Fiscalía General de la República.** Se remitió **1** asunto respecto del cual no se tiene información dada la cercanía de la remisión.
- **Fiscalía General del Estado de Michoacán.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en trámite.
- **Fiscalía General del Estado de Durango.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en estudio.
- **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en archivo temporal.
- **OIC del OPLE de Baja California.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra sin información dada la cercanía de la remisión.
- **OIC del OPLE de Morelos.** Se remitió **1** asunto el cual se encuentra en investigación.
- **Cámara de Diputados.** Se remitieron **5** asuntos, respecto de los cuales en 4 informan que se encuentran en trámite y que se encuentran en receso legislativo; y 1 asunto sin información dada la cercanía de su remisión.
- **OIC del OPLE de Campeche.** Se remitieron **2** asuntos, los cuales se encuentran en investigación.
- **Consejo Estatal para Prevenir la Discriminación del Estado de Michoacán.** Se remitió **1** asunto, el cual se encuentra en emplazamiento. Sin información adicional a la anteriormente reportada.
- **Agrupación Política Nacional.** Se remitió **1** asunto, el cual se encuentra en la etapa de alegatos.

El detalle de cada una de las incompetencias en sustanciación se expone en el anexo **INCOMPETENCIAS EN TRÁMITE**.

Trámite de las quejas por la UTCE

Se registraron **85 quejas**, denuncias o vistas en vía **PES** (2 acumulados del 2021 y 7 acumulados del **2022**)⁷, por lo que se instruyeron **76 procedimientos**, como sigue a continuación:

PES						
ESTADO PROCESAL						
	QUEJAS					PROCEDIMIENTOS
	2020	2021	2022	2023	TOTAL	TOTAL
Instrucción	0	0	2	1	3	3
Resolución	0	0	0	1	1	1
Concluido	5	47	24	5	81	72
TOTAL	5	47	26	7	85	76

Las **81** quejas que se reportan como concluidas, se sustanciaron mediante **72** procedimientos, los cuales fueron concluidos mediante **56** resoluciones emitidas por el órgano jurisdiccional, siendo que, **16** fueron concluidas por la UTCE de la siguiente manera:

⁷ 7 asuntos acumulados PES **UT/SCG/PE/PVEM/CG/163/2022 y acumulados** (UT/SCG/PE/MEHLE/JD04/QROO/178/2022, UT/SCG/PE/MORENA/CG/182/2022 y UT/SCG/PE/PT/CG/201/2022); **UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados** (UT/SCG/PE/MAA/OPLE/MICH/392/2022 y UT/SCG/PE/IBC/JD36/MEX/394/2022); **UT/SCG/PE/TEEC/CG/418/2022 y acumulados** (UT/SCG/PE/LGSA/CG/427/2022 y UT/SCG/PE/FMP/CG/428/2022).

		PES					
SENTIDO		2020	2021	2022	2023	TOTAL QUEJAS	TOTAL PROCEDIMIENTOS
Resolución	Existente	0	18	12 ⁸⁹¹⁰¹¹	1 ¹²	31	27
	Inexistente	2	20	9 ¹³	1	32	27
	Incompetente	1	1 ¹⁴	0	0	2 ¹⁵	2
Improcedente		1	0	0	0	1	1
Desechado		1	2	2	1	6	6
No presentado		0	5	1	2	8	8
No iniciado		0	1	0	0	1	1
TOTAL		5	47	24	5	81	72

El detalle de cada uno de estos expedientes se desglosa en el anexo **PES**.

Quejas resueltas por la SRE

Se han remitido **57** procedimientos a Sala Regional Especializada (SRE), los cuales **1** se encuentra pendiente de resolución; y **56** se han resuelto en los siguientes términos: en **27 (5 acumulados)** la **inexistencia** de VPMRG; en **2** la **incompetencia** determinada por Sala Regional Especializada, las cuales fueron remitidas al Instituto Electoral de Quintana Roo y a la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en **27** la **existencia (4 acumulados)** de la infracción.

⁸ 1 PES que se derivó de la escisión ordenada en el expediente SRE-PSC-50/2022 (UT/SCG/PE/CG/285/2022) y en el cual SRE determinó la existencia del incumplimiento de medidas cautelares y se ordenó dar vista a la Mesa Directiva y Contraloría Interna de la Cámara de Diputados para que emitan la sanción correspondiente.

⁹ La sentencia SRE-PSC-6/2023 se encuentra impugnada mediante SUP-REP-36/2023.

¹⁰ La resolución SRE-PSC-005/2023 se encuentra impugnada mediante SUP-REP-25/2023 y acumulados.

¹¹ La resolución SRE-PSC-047/2023 se encuentra corriendo plazo para su impugnación.

¹² La resolución SRE-PSC-040/2023 se encuentra impugnada mediante SUP-REP-105/2023 y SUP-REP-107/2023.

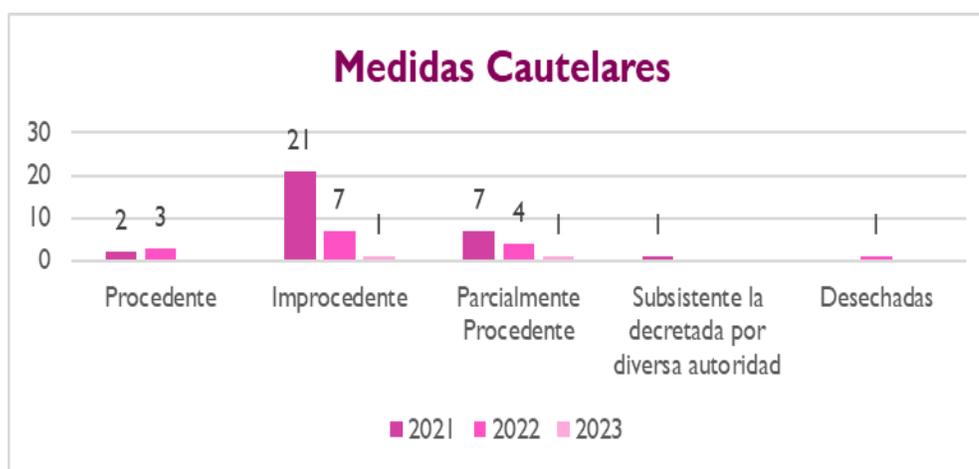
¹³ La resolución SRE-PSC-037/2023 se encuentra impugnada mediante SUP-REP-106/2023.

¹⁴ Mediante el SUP-REP-01/2022 Y SUP-REP-02/2022, la SS revocó la sentencia SRE-PSC-196/2021 emitida en el expediente UT/SCG/PE/TEEA/99/PEF/115/2021.

¹⁵ Se decretó la incompetencia para conocer respecto de dos quejas emitiéndolas al Instituto Electoral de Quintana Roo y a la Contraloría Interna del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, respectivamente.

Medidas cautelares

En **44** PES se solicitó la adopción de **medidas cautelares**, dichas solicitudes derivaron en la emisión de **48**¹⁶ acuerdos de los cuales: en **5** se decretó su **procedencia**; en **29** su **improcedencia**¹⁷; **12** **parcialmente procedentes**; en **1** se dejaron **subsistentes** las emitidas por diversa autoridad electoral; y en **1** se **desechó**¹⁸ la solicitud de medidas cautelares en los siguientes términos:



Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 05 de junio de 2023

En ese sentido, de las **44** solicitudes se da cuenta que, el tipo de **medida cautelar más solicitada** es el **retiro, suspensión y/o eliminación de las publicaciones, fotografías, videos, imágenes y/o comentarios realizados en redes sociales, medios de comunicación y/o plataformas digitales**, solicitudes que reflejan que, el mayor número de quejas que se reciben se encuentran vinculadas a ataques en redes sociales, como se muestra a continuación:

¹⁶ En 4 PES se decretó de manera inicial la improcedencia de las medidas cautelares, sin embargo, 1 fue revocado por la Sala Superior del TEPJF, razón por la que en acuerdos posteriores se decretó su procedencia (UT/SCG/PE/SLL/CG/75/2022); asimismo, en los otros 2, derivado de una ampliación de denuncia, se emitió un segundo acuerdo decretando la procedencia parcial (UT/SCG/PE/EGDA/CG/248/2022) e improcedencia (UT/SCG/PE/ACLGFSM/CG/249/2022); y en 1 PES se decretó 1 acuerdo posterior de procedencia parcial al emitido con antelación (UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados).

¹⁷ En el PES UT/SCG/PE/CJVR/OPLE/GTO/264/2022 se determinó la improcedencia mediante acuerdo UTCE.

¹⁸ En el PES UT/SCG/PE/PTB/CG/263/2022 mediante acuerdo UTCE se determinó su desechamiento.

TIPOS DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS	2020	2021	2022	2023	Total
Abstención de emitir opiniones, críticas o cualquier manifestación pública o privada a través de cualquier medio	-	6	2	-	8
Abstención de invadir el ámbito de las funciones y/o atribuciones de la víctima	-	1	-	-	1
Abstención de publicar discursos de odio y en contra de la población LGBTTTTQA+	-	-	2	-	2
Abstención de realizar nuevas, similares o idénticas conductas, señalamientos o expresiones	-	3	2	-	5
Conminar a los partidos políticos evitar denigrar, menoscabar, violentar a las mujeres	-	-	1	-	1
Emisión de disculpa pública	-	1	-	-	1
Emisión de medidas en tutela preventiva	-	-	1	-	1
Garantizar la protección de la víctima	-	1	-	-	1
Ordenar a las redes sociales, titulares de cuentas y/o medios de comunicación a tomar las medidas pertinentes para que los usuarios se abstengan de difundir propaganda y hacer expresiones de VPMRG.	-	2	-	-	2
Ordenar la suspensión del cargo	-	1	-	-	1
Realizar un análisis de riesgo y plan de seguridad	1	-	1	-	2
Retiro de propaganda (cartulinas)	-	-	1	-	1
Retiro de vinilonas	-	1	-	-	1
Retiro, suspensión y/o eliminación de las publicaciones, fotografías, videos, imágenes y/o comentarios realizados en redes sociales, medios de comunicación y/o plataformas digitales	1	21	9	2	33
Se dejaron subsistentes las decretadas otra autoridad	-	1	-	-	1
Suspensión del uso de las prerrogativas	-	1	-	-	1
Suspensión inmediata de las cuentas de redes sociales	-	1	-	-	1
Total	2	40	19	1	63

Se destaca que, respecto de las **medidas cautelares decretadas**¹⁹, la consistente en **ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas en redes sociales, medios de comunicación y/o en plataformas de medios digitales**, fue el tipo de **medida cautelar que más se otorgó**, como se muestra a continuación:

TIPOS DE MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS	2021	2022	2023	Total
Abstenerse de realizar conductas dolosas de VPMRG	1	-	-	1
Se conminó a actuar con imparcialidad y abstenerse de realizar actos de disuasión de las acciones legales de la promovente	1	-	-	1
Se conminó a los denunciados a no seguir difundiendo propaganda con manifestaciones de VPMRG	-	2	-	2
Se ordenó actualizar el nombre de la denunciante en la documentación oficial de su centro de trabajo	1	-	-	1
Se ordenó el retiro de las publicaciones denunciadas en redes sociales, medios de comunicación y/o en plataformas de medios digitales	9	7	1	17
Total	12	9	1	22

¹⁹ Cabe precisar que no coincide el número de acuerdos mediante los cuales se decretaron medidas cautelares, con el número de tipo de medidas solicitadas y decretadas, toda vez que en diversos casos se solicitaron y decretaron más de una.

Implementación del Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (Protocolo)

A partir de la Reforma en materia de VPMRG, publicada en el DOF el 13 de abril del 2020, se otorgó la facultad al INE a efecto de decretar medidas de protección con el objeto de salvaguardar la integridad física, emocional y la vida de las víctimas.

Atento a lo anterior, y al compromiso institucional con la protección a las mujeres en la política, en febrero de 2022, se aprobó por parte del Consejo General del INE el *Protocolo* como un instrumento que establece los parámetros para la atención a todas las víctimas que denuncien infracciones en materia de VPMRG, estableciendo las directrices y procedimientos que deben de realizarse para el primer contacto con la víctima y la elaboración de *análisis de riesgo*, el cual tiene como propósito determinar el nivel de riesgo de que se repitan o aumenten las conductas violentas en contra de la quejosa, por parte de la persona agresora y estar en posibilidad de emitir medidas de protección efectivas.

Esto es, si en el escrito de queja se solicitan medidas de protección o si se advierte la necesidad de estas, en atención a los derechos de las víctimas se requiere el consentimiento de la denunciante para que, de otorgarlo, se le contacte a efecto de recopilar la información del caso y dependiendo de las características particulares de cada asunto, puede realizarse la entrevista y/o la aplicación del Cuestionario de evaluación de riesgo para los casos de VPMRG.

En este sentido, se da cuenta que, al 05 de junio de 2023, se han realizado **20²⁰ entrevistas** y se han aplicado **7 cuestionarios de evaluación de riesgo**.

En términos de lo dispuesto en el *Protocolo*, del análisis de los hechos denunciados y/o derivado de la entrevista a la denunciante, se determina la procedencia de la emisión de un análisis de riesgo por parte de un Grupo Multidisciplinario el *análisis de riesgo*, en el cual se analiza el nivel de riesgo y de resultar medio o alto se realizan recomendaciones sobre las medidas de protección y/o la elaboración de un *plan de seguridad*; o en su caso, de considerarse improcedente la adopción de medidas de protección se elabora una *opinión técnica*.

²⁰ De las 22 entrevistas realizadas, 1 se llevó a cabo con posterioridad a la emisión de las medidas de protección para realizar ajustes a su implementación; y, 5 en cumplimiento a resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese contexto, el Grupo Multidisciplinario de la UTCE ha realizado **13 análisis de riesgo**²¹, de los cuales **11** se emitieron posterior a la aprobación del **Protocolo** y **2** de manera previa.

Cabe precisar, que de los 13 análisis de riesgo en **7** se determinó un nivel de **riesgo alto**, en **5 riesgo bajo** y en **1 riesgo medio**. Derivado de ello, solo en los niveles de riesgo alto y medio se sugirieron medidas de protección, a excepción de 1 análisis en el que el riesgo fue alto, pero no ameritó medida de protección, toda vez que el riesgo se encontró en su salud mental, por lo que respetando la autonomía de la denunciante se sugirió valorara dónde y con quién iniciar tratamiento especializado en psicología.

Asimismo, se han emitido **10 opiniones técnicas**, y con respecto a los planes de seguridad, se precisa que en **2** análisis de riesgo **se sugirió su construcción**, por lo que en **1** de estos casos **se apoyó** a la víctima en la **construcción de su plan de seguridad**, mientras que, en el otro, la denunciante no otorgó su consentimiento para la construcción.

Las acciones antes señaladas implican que, desde el 14 de abril de 2020 al 05 de junio del 2023, se brindó atención a un total de **23 víctimas** de VPMRG en primera instancia, respecto de las cuales **5** de ellas por segunda vez en cumplimiento a resoluciones del TEPJF²², esto dentro de **11** procedimientos especiales sancionadores y **3** cuadernos de antecedentes.

Medidas de protección

Se destaca que en **27** procedimientos se recibió la petición de medidas de protección, emitiéndose **28**²³ acuerdos como sigue: en **21** casos se declaró su improcedencia, en **1** se consideró que debían permanecer vigentes las decretadas por la Sala Superior del TEPJF; en **5** se decretó su procedencia y en **1** se actualizaron las decretadas por diversa autoridad.

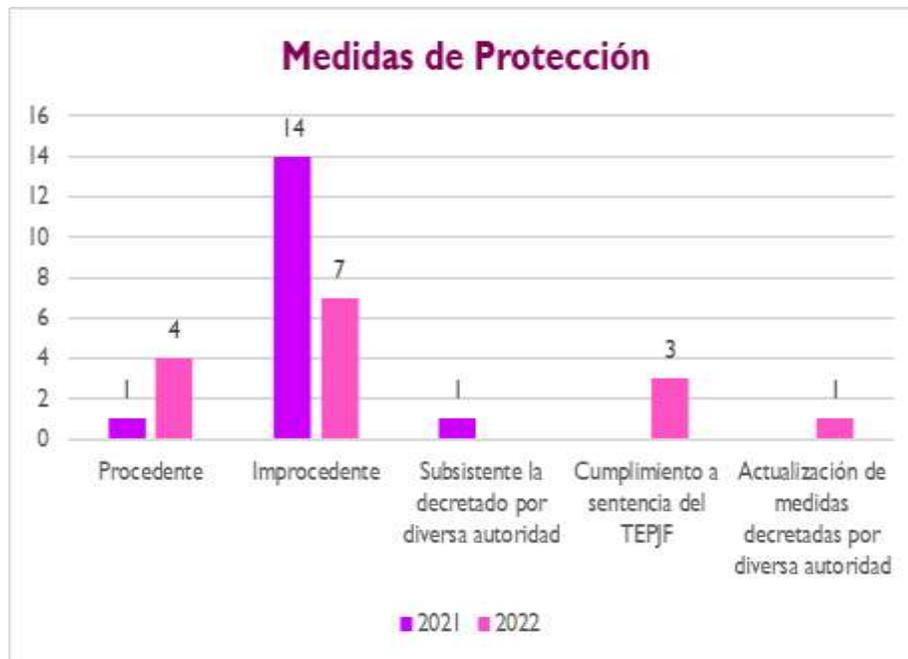
²¹ Resaltando que, en 7 análisis de riesgo no se sugirieron medidas de protección, por las siguientes circunstancias: en cinco de ellos por tener un resultado de un riesgo bajo que no pone en riesgo la integridad o vida de las denunciantes; y en dos de ellos la propuesta acordada con la víctima fue la de recibir atención psicológica especializada, misma que las denunciantes prefirieron hacer por su cuenta.

²² SUP-REP-102/2021 Y SUP-REP-105/2021 ACUMULADOS, SRE-PSC-94/2022 (UT/SCG/CA/CG/185/2022 y SRE-PSC-48/2022 (UT/SCG/CA/CG/137/2022.

²³ En 1 PES se decretó la improcedencia de las medidas de protección, sin embargo, con posterioridad, a solicitud de la quejosa y toda vez que acontecieron hechos supervenientes se ordenó su procedencia.

Es importante, destacar que una vez decretadas las medidas de protección y en términos de la normativa aplicable, se procede a dar seguimiento a dichas medidas, razón por la cual se tiene que en **7 procedimientos** se ha brindado dicho seguimiento.

Asimismo, en **3** casos se coadyuvó con el TEPJF a efecto de: a) dar seguimiento a las decretadas por dicha autoridad jurisdiccional, b) implementarlas en conjunto con la (s) víctima (s); o bien, c) realizar un nuevo análisis de riesgo a efecto de analizar la pertinencia de su subsistencia, suspensión o ampliación.



Fuente de información: INE-UTCE con fecha de corte al 05 de junio de 2023

Del análisis de las quejas presentadas, se advierte que el tipo de medida de protección **más solicitada** es la **prohibición de conductas de intimidación o molestia** hacia la (s) víctima (s), como se muestra a continuación:

TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN SOLICITADAS	2020	2021	2022	Total
Abstención de emitir opiniones, críticas o cualquier manifestación pública o privada a través de cualquier medio	1	2	-	3
Abstención de exceder el ejercicio de las funciones	-	-	1	1
Abstención de invadir el ámbito de las funciones y/o atribuciones de la víctima	-	-	1	1
Atención psicológica	-	-	1	1
Garantizar la protección de la víctima	-	3	-	3
Limitación para acercarse a determinada distancia a la víctima	-	4	2	6
Ordenar a las redes sociales, titulares de cuentas y/o medios de comunicación a tomar las medidas pertinentes para que los usuarios se abstengan de difundir propaganda y hacer expresiones de VPMRG.	-	2	-	2
Prevenir que se continúe lesionando la integridad, dignidad y libertad de la víctima	-	1	-	1
Prohibición de acercamiento o comunicación	-	5	2	7
Prohibición de conductas de intimidación o molestia	-	8	6	14
Protección policial	-	1	-	1
Realizar un análisis de riesgo y plan de seguridad	-	-	1	1
Retiro, suspensión y/o eliminación de las publicaciones, fotografías, videos, y/o comentarios realizados en redes sociales, medios de comunicación y/o plataformas digitales	-	2	1	3
Se determinen la MP necesarias	1	-	3	4
Abstención de publicar discursos de odio y en contra de la población LGTBTTTQA+	-	-	1	1
Total	2	28	19	49

Con relación a las medidas de protección decretadas²⁴, la **prohibición al denunciado de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona a la víctima**, es el tipo de **medida de protección que más se otorgó**, como se muestra en la siguiente tabla:

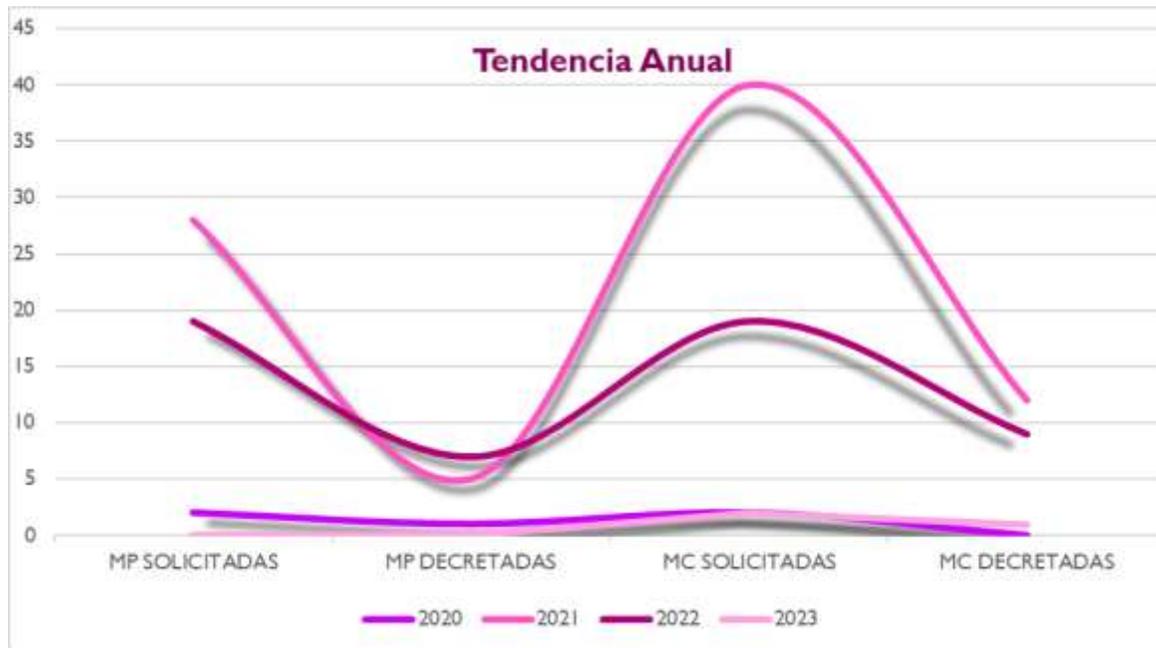
TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN DECRETADAS	2020	2021	2022	Total
Actualización de medidas decretadas por diversa autoridad ²⁵	-	1	-	1
Elaboración de plan de seguridad a cargo de la SSP Estatal	-	-	1	1
Prohibición al denunciado de acercarse al domicilio y/o cualquier lugar donde se encuentre la víctima.	-	1	1	2
Prohibición al denunciado de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona con la víctima.	-	1	-	1
Prohibición al denunciado de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona a la víctima.	-	1	4	5
Remisión a la Fiscalía General del Estado a efecto de iniciar carpeta de investigación	-	-	1	1
Se ordenó la custodia personal y domiciliaria a las víctimas	-	1	-	1
Se dejaron subsistentes las decretadas por Sala Superior del TEPJF ²⁶	1	-	-	1
Total	1	5	7	13

²⁴ Cabe precisar que no coincide el número de acuerdos mediante los cuales se decretó la procedencia de las medidas de protección con el número de tipos, dado que existen procedimientos en donde se solicitó y otorgó más de una medida.

²⁵ La actualización de la medida de protección otorgada a la denunciante, consistió en "dar vista a la SSP Estatal para que en el ámbito de sus atribuciones otorgue las medidas de protección necesarias para salvaguardar la integridad y vida de la denunciante, medidas que podrán abarcar desde ordenar a elementos de las corporaciones correspondientes a efecto de que realicen recorridos de vigilancia en las inmediaciones del domicilio de la víctima, ordenar a elementos de seguridad que proporcionen escolta a la denunciante, entre otras" a fin de que la SSP Estatal brinde protección policial permanente a través de la autoridad competente en el Estado.

²⁶ Mediante SUP-JDC-2631/2020 se ordenó a la SSP Estatal que proporcionará a la víctima, las medidas de seguridad necesarias a fin de salvaguardar su integridad física y su vida, de manera inmediata y sin dilación, a fin de que mientras se resuelve el fondo del asunto, se encuentre protegida y se eviten los actos y omisiones que conduzcan a una posible violencia política por razón de género en contra de la actora; y se ordenó a la Secretaría de Bienestar Estatal para que los denunciados así como, el personal que labora de manera directa o indirectamente se abstengan de emitir o publicar en redes sociales expresiones discriminatorias, burlas, ofensas, descalificación, reproducción de estereotipos, estigmas sociales en contra de la víctima.

A continuación, se muestra el total por año del tipo de medidas cautelares y de protección solicitadas con relación a las decretadas.



Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

Cuadernos de antecedentes

Se han registrado **23** cuadernos de antecedentes, siendo que, en **16** se ordenó su cierre: 8 por falta de elementos; 3 en razón de que la autoridad competente se encontraba tramitando y sustanciando la queja de mérito; 1 al ordenar la apertura de un PES derivado de las diligencias de investigación preliminar; 1 ya que los hechos denunciados ya eran materia de un procedimiento especial sancionador conocido por esta autoridad; en 3 se tuvieron por no presentados. Adicionalmente, **7 se iniciaron en cumplimiento a resoluciones del TEPJF**, en las cuales se vincula a este Instituto a efecto de coadyuvar en temas relacionados a la implementación y seguimiento a las medidas de protección y medidas de reparación y no repetición; así como la certificación de publicaciones y el apoyo para enviar mensajes de la cuenta institucional del INE a cuentas usuarias de redes sociales; y respecto de los cuales **3** se encuentran cerrados al no existir diligencias adicionales que efectuar en cumplimiento.

El detalle de cada uno de los Cuadernos de antecedentes se expone en el anexo **CA**.

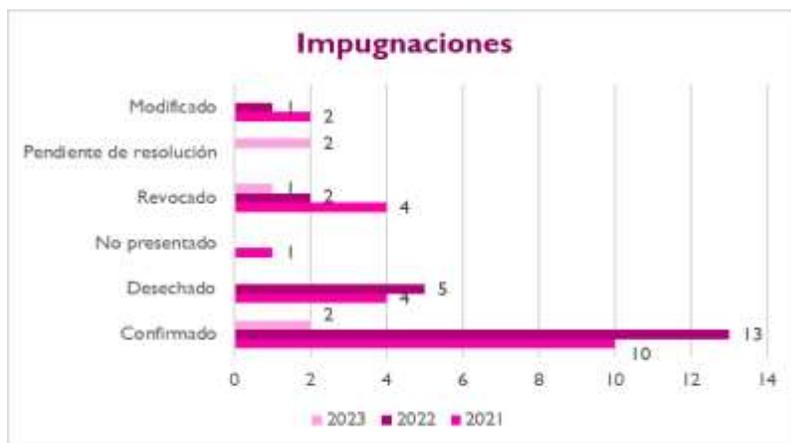
Consultas competenciales

La **UTCE** ha presentado ante la Sala Superior **12²⁷** consultas competenciales: en **7** se determinó que la autoridad competente para conocer los asuntos de mérito eran los OPLE; en **2** se determinó que la autoridad competente es la UTCE; en **1** se determinó que los hechos denunciados no eran competencia de las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales; en **1** se declaró la competencia del Órgano Interno de Control del OPLE; en **1** se determinó que no procedía el conflicto competencial.

El detalle de cada una de las consultas competenciales se expone en el anexo **CC**.

Impugnaciones

En contra de **280** determinaciones de la UTCE en los asuntos de VPMRG, en que se ha determinado la admisión o reserva, desechamiento o incompetencia de la queja y **48** acuerdos de medidas cautelares; se han presentado **47** medios de impugnación; de los cuales **25** fueron confirmados, **7** fueron revocados, **1** se tuvo por no presentado por desistimiento, **9** medios de impugnación fueron desechados; **3** fueron modificados²⁸; y **2** se encuentran pendientes de resolución.



Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

²⁷ Radicadas bajo los números de expediente: SUP-AG-126/2021, SUP-AG-137/2021, SUP-AG-150/2021, SUP-AG-152/2021, SUP-AG-174/2021; SUP-AG-195/2021; SUP-AG-38-2022; SUP-AG-136-2022; SUP-AG-137-2022; SUP-AG-154/2022; SUP-AG-155/2022; y SUP-AG-268/2022.

²⁸ Mediante sentencia dictada en el SUP-REP-102/105-2021, la SS determinó modificó el acuerdo impugnado a efecto de que sea la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena la autoridad competente para conocer de los hechos; y así mismo modificó la medida de protección relativa a la seguridad policial, se ordena la adopción de medidas cautelares en los términos precisados. Asimismo, mediante sentencia SM-JE-45/2022 la Sala Regional Monterrey determinó modificar la resolución para efectos de que la Dirección Jurídica del INE emita una opinión especializada y la remita a las oficinas o áreas en donde la víctima desarrolla sus actividades, a efecto de que sea el titular quien resuelva.

En ese sentido, de las **328** determinaciones, han quedado firmes **316**, lo que representa un **96.34 % de firmeza**.

Dichos medios de impugnación dan cuenta de **28** recursos presentados en contra de las determinaciones de incompetencia emitidas por la UTCE, de los cuales **18** fueron confirmados; **2** revocados; **2** modificados; **1** se tuvo por no presentada por desistimiento; **4** medios de impugnación fueron desechados; y **1** se encuentra pendiente de resolución.

Implementación de correo y teléfono institucional para la recepción de quejas y denuncias en materia de VPMRG

En términos de lo establecido en el artículo 21, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se puede interponer una queja por medios de comunicación electrónicos o telefónicos, atento a lo anterior, y a efecto de brindar otras opciones para la presentación de las denuncias y/o quejas en la materia por parte de las personas que así lo requieran, a partir del mes de marzo del 2021, se creó y socializó la cuenta de correo institucional vpgqueja@ine.mx

Al respecto, desde el 8 de marzo de 2021 hasta el 05 de junio de 2023, se han recibido **55** correos electrónicos, de los cuales **4** se relacionaron con seguimientos previos. Del total de correos recibidos, a **14** se les dio el trámite correspondiente por la UTCE; en **40** se brindó la orientación requerida y en **1** se encuentra en curso la atención de primer contacto.

En cuanto a la línea telefónica, se han recibido **23** llamadas, de las cuales en **2** casos de los hechos planteados se advirtió la competencia del INE, brindando orientación a las mujeres para la presentación de su queja; en un caso una víctima llamó para dar seguimiento a una queja presentada ante el INE; en las **20** restantes se brindó la asesoría correspondiente dependiendo de su solicitud, orientando sobre la instancia facultada para conocer sobre los hechos motivo de la llamada, como pudo ser el ámbito de competencia, por ejemplo intrapartidaria o del OPLE, o bien, información referente al ámbito de atribuciones al que corresponde su asunto; cabe mencionar, que en algunos casos se ha proporcionado la Guía para la Prevención, Atención, Sanción y Reparación Integral de la VPMRG del Instituto.

3. Estadística general de las quejas y/o denuncias presentadas ante el INE en materia de VPMRG

Respecto de los medios de comisión de la conducta

Al respecto, se precisa que, de las **280** quejas, vistas y/o denuncias²⁹, las conductas denunciadas que más se manifiestan son los **ataques en redes sociales (89)**, seguido de la obstaculización en el ejercicio de las funciones (**35**), y en tercer lugar se presentan los ataques en medios de comunicación con **24** quejas.



Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

Cabe resaltar que, en los ataques en redes sociales se engloban aquellas conductas mediante las cuales se denuncia publicaciones en plataformas digitales como lo son Facebook, Twitter, TikTok, YouTube, medios de comunicación digital, entre otras.

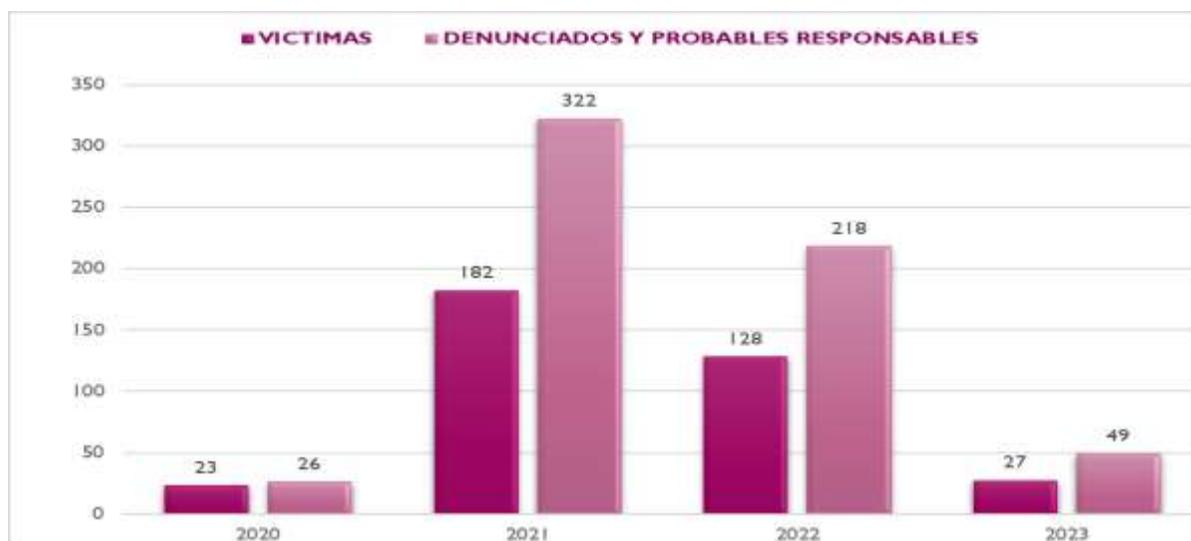
²⁹ De la totalidad 7 son vistas ordenadas mediante las cuales se apertura CA en cumplimiento a diversas sentencias emitidas en PES de VPMRG.

Respecto a las partes

De un análisis integral de los datos relacionados con las **280** quejas denuncias y/o vistas recibidas ante el INE, esto es, de los escritos de queja o vistas ordenadas y que resultaron ser de la competencia de otras autoridades; así como del análisis de las denuncias registradas y resultado de las diligencias de investigación preliminar, se logró determinar de manera cuantitativa el número total, tanto de las víctimas como de las probables responsables, como sigue:

Por lo que respecta a las víctimas, se ha identificado un total de **360 mujeres**.

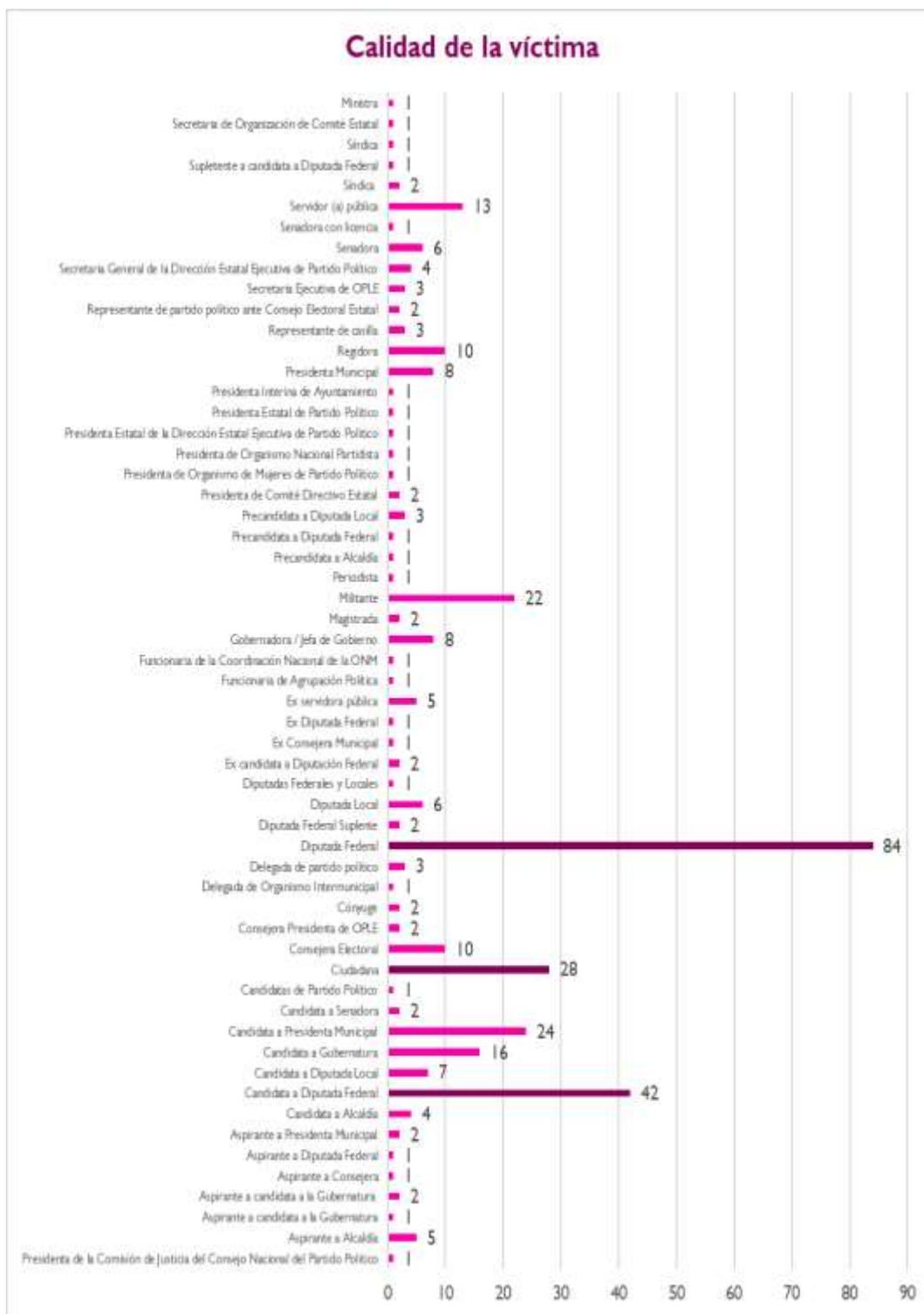
Asimismo, se ha registrado a un total de **615 probables infractores (personas físicas, personas morales y partidos políticos)**, se destaca que, dicha cuantificación refleja el número de personas denunciadas, así como, las identificadas a través de las diligencias de investigación a partir de las cuales se estableció su probable participación.



Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

❖ Calidad de las víctimas

De las **360** víctimas, las **Diputadas Federales** ocupan el **primer lugar**, ya que 84 han presentado su denuncia en materia de VPMRG ante el INE, lo que representa el **23 %**; seguidas de las **Candidatas a Diputadas Federales** (42) con el **12 %**; y en **tercer lugar Ciudadanas** (28) con un **8 %**.



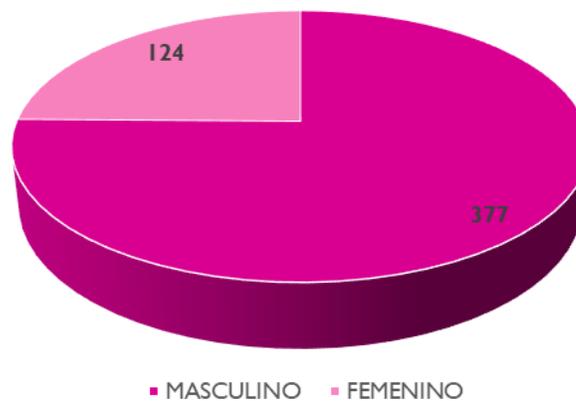
Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

❖ **Calidad de las personas denunciadas**

De los **615** probables infractores, el **18.5%** son personas morales, partidos políticos y medios digitales (114), mientras que el **81.5%** son personas físicas (501).

Al respecto, **377 hombres** han sido denunciados o identificados como probables responsables, siendo el género con mayor índice de denuncias ya que representan el **75.25%** de la totalidad de las personas físicas denunciadas; resaltando que, el **24.75 %** restante son mujeres (124), lo que evidencia que el hecho de ser del mismo género no es un obstáculo para ejercer violencia.

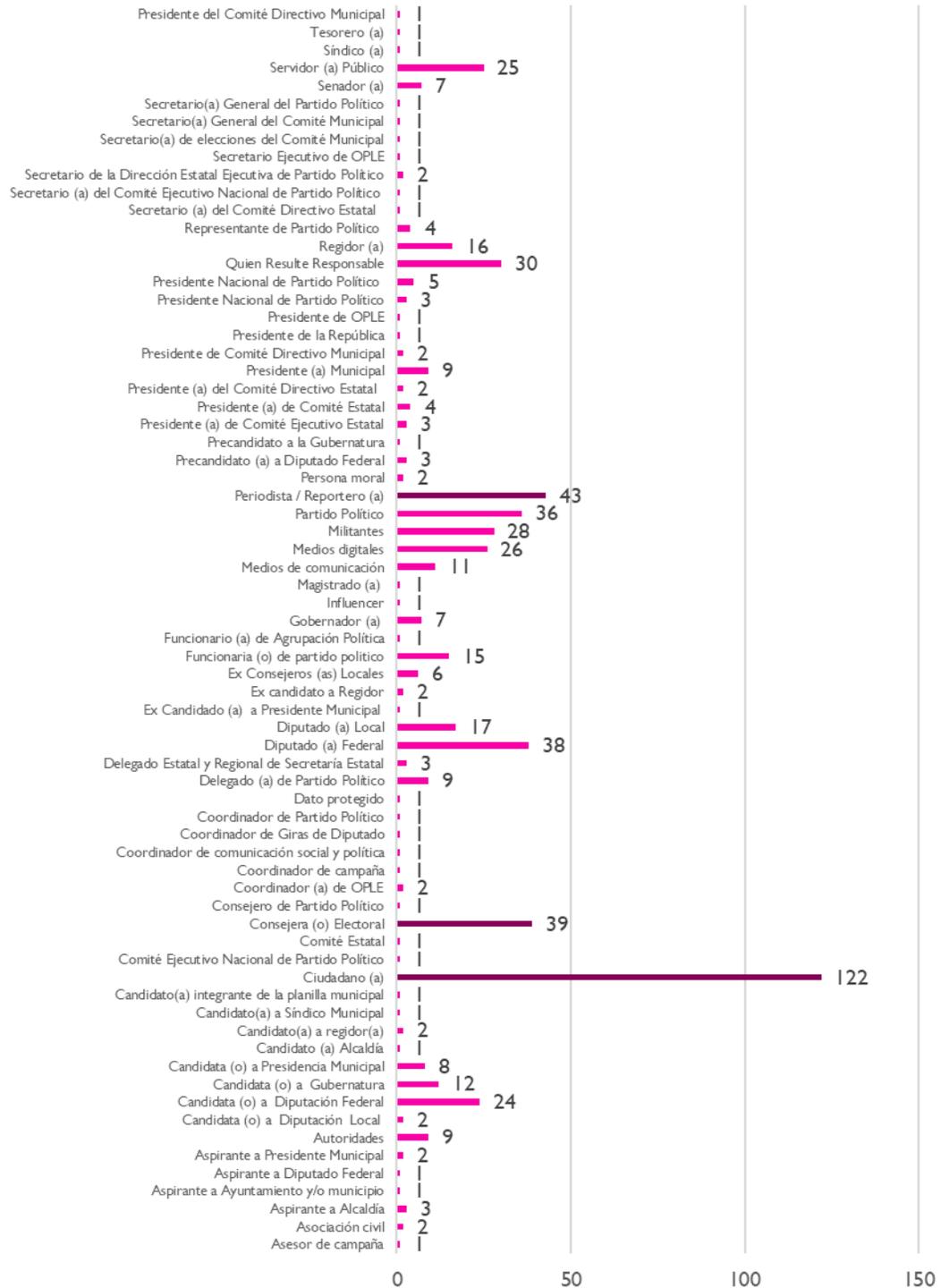
Sexo de la persona denunciada o probable responsable



Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

Aunado a lo anterior, en cuanto a la calidad de las personas denunciadas la **Ciudadanía** tienen **mayor** prevalencia, ya que **19.83%** han sido denunciados o han sido localizados durante la sustanciación de los procedimientos, situación que tiene correspondencia con el hecho de que, el mayor motivo de denuncia es la publicación de material violento y denostativo en redes sociales y/o medios digitales; seguido de las y los **reporteros y/o periodistas con el 7%**; y en tercer lugar las y los **Consejeros Electorales** con un **6%**, como se muestra a continuación:

Calidad del denunciado

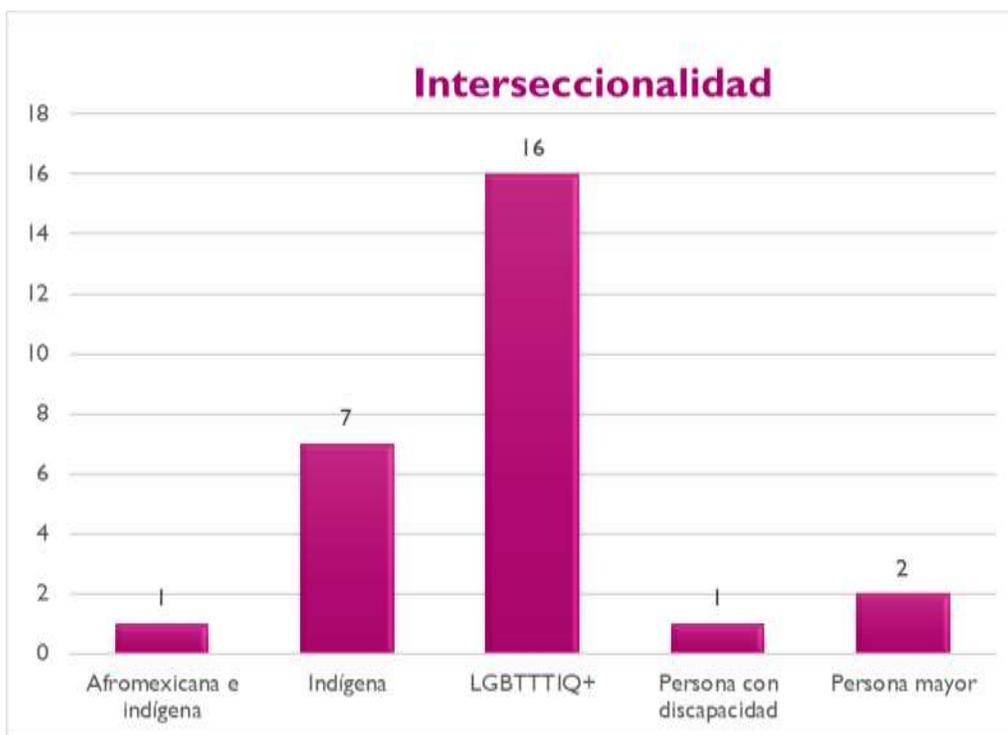


Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023

En cuanto a la interseccionalidad

Las quejas presentadas dan cuenta de la interseccionalidad de género (mujer) con otras categorías sospechosas como la edad (persona mayor), pertenecer a un pueblo o comunidad indígena, formar parte del grupo LGBTTTIQ+ y tener alguna discapacidad.

De las **360 víctimas** identificadas, **27** de ellas, presenta una interseccionalidad con otra **categoría sospechosa**, siendo que, la comunidad **LGBTTIQ+** tiene mayor prevalencia con un **59%**.



Fuente de información: INE-UTCE, con fecha de corte al 05 de junio de 2023